

ESTADO PARB No. 003
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy **miércoles cinco (5) de febrero de 2014:**

	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	Autorización Temporal	ODP- 11431	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	ENERO 09 DE 2014	AUTO PARB N° 006	"(...) PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. ODP-11431, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. ODP-11431, correspondientes al Trimestre IV de 2013. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que "Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero -junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior." Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero- I Semestre y el Formato Básico Minero -Anual de los periodos respectivos. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -421 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
2	Autorización Temporal	OFR- 16521	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	ENERO 10 DE 2014	AUTO PARB N° 007	"(...)PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. OFR-16521, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. OFR-16521, correspondientes al Trimestre IV de 2013. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que "Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero -junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior." Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero- I Semestre y el Formato Básico Minero -Anual de los periodos respectivos.

					SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -472 de fecha 5 de Diciembre de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (...)"
3	Autorización Temporal	OFS-09121	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	ENERO 10 DE 2014	AUTO PARB N° 008 (...) PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. OFS-09121, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. OFS-09121, correspondientes al Trimestre IV de 2013. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>"Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero – I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero –junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero – Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior."</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero- I Semestre y el Formato Básico Minero –Anual de los periodos respectivos. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB – 424 de fecha 6 de Noviembre de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
4	Autorización Temporal	ODA-09281	SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS (HV MACD SAS)	ENERO 14 DE 2014	AUTO PARB N° 013 PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. ODA-09281, esto es a la SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS (HV MACD SAS), para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, la cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. ODA-09281, correspondientes al Trimestre III y IV de 2013. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>"Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero –junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior."</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero- I Semestre de 2013, y el Formato Básico Minero -Anual de 2013 los periodos respectivos, al cual deben anexarse, el plano topográfico geo referenciado (en el cual se debe detallar el

					avance de las labores de exploración adelantadas) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co enlace Minería, puesto que los dos planos allegados no tienen estipulado el año al que corresponde y no se muestra puntos de labores exploratorias. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -002 de fecha 3 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
5	Autorización Temporal	OCB-16191	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	ENERO 15 DE 2014	AUTO PARB N° 015 "(...) PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. OCB-16191, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - Con el fin de aprobar el formulario para la declaración de regalías del III Trimestre de 2013, allegado en ceros por la apoderada de la sociedad titular, se requiere a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS la presentación de un certificado expedido por la interventoría del contrato, en el cual se deje constancia que no se ha extraído material del área durante ese periodo. - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, la cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación dentro del título minero No. OCB-16191. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. OCB-16191, correspondientes al Trimestre IV de 2013. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>"Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior."</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero- I Semestre y el Formato Básico Minero -Anual de los periodos respectivos. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -454 de fecha 22 de Noviembre de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
6	Autorización Temporal	NLB-09011	CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA	ENERO 16 DE 2014	AUTO PARB N° 023 "(...)PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. NLB-09011, esto es al CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación. - Con el fin de aprobar el formulario para la declaración de regalías del II y III Trimestre de 2013, allegado en ceros por la apoderada de la sociedad titular, se requiere al CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA la presentación de un certificado expedido por la interventoría del contrato, en el cual se deje constancia que no se ha extraído material del área durante ese periodo. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. NLB-09011, correspondientes al Trimestre IV de 2013.

						El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero -junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero- I Semestre de 2013 y el Formato Básico Minero -Anual de 2013. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -435 de fecha 14 de Noviembre de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.. (...)”
7	Autorización Temporal	OBL-15371	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	ENERO 16 DE 2014	AUTO PARB N° 024	“(…)PRIMERO. APROBAR el Formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2.013, de acuerdo a las motivaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARB -360 de fecha 26 de Septiembre de 2013. SEGUNDO. APROBAR el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero -junio del año anterior. TERCERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. OBL-15371, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero -junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero -Anual del año anterior. CUARTO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -360 de fecha 26 de Septiembre de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. QUINTO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.. (...)”
8	Autorización Temporal	NL7-14401	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	ENERO 17 DE 2014	AUTO PARB N° 025	“(…)PRIMERO. APROBAR el Formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2.013, de acuerdo a las motivaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARB -446 de fecha 20 de Noviembre de 2013. SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. NL7-14401, esto es a MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “Los titulares

					<i>mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero -I Semestre y el Formato Básico Minero - Anual del año anterior.</i> TERCERO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -446 de fecha 20 de Noviembre de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. CUARTO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
9	Autorización Temporal	OE2-11491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	ENERO 17 DE 2014	AUTO PARB N° 026 “(…)PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. OE2-11491, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero Anual de 2013 al cual deben anexarse, el plano topográfico geo referenciado (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co enlace Minería, puesto que los dos planos allegados no tienen estipulado el año al que corresponde y no se muestra puntos de labores exploratorias. - Con el fin de aprobar el formulario para la declaración de regalías del III Trimestre de 2013, allegado en ceros por la apoderada de la sociedad titular, se requiere a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS la presentación de un certificado expedido por la interventoría del contrato, en el cual se deje constancia que no se ha extraído material de construcción del área durante ese periodo. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. OE2-11491, correspondientes al Trimestre IV de 2013. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -022 de fecha 16 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
10	Autorización Temporal	OCB-15521	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	ENERO 17 DE 2014	AUTO PARB N° 027 “(…) PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. OCB-15521, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos:

					- El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación. - Con el fin de aprobar el formulario para la declaración de regalías del III Trimestre de 2013, allegado en ceros por la apoderada de la sociedad titular, se requiere a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS la presentación de un certificado expedido por la interventoría del contrato, en el cual se deje constancia que no se ha extraído material de construcción del área durante ese periodo. - Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. OCB-15521, correspondientes al Trimestre IV de 2013. Dado el caso que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde se constate que, dentro del área de la Autorización Temporal, no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>“Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.”</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero Anual de 2013. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -021 de fecha 16 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
11	Autorización Temporal	ODP-11521	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	ENERO 20 DE 2014	AUTO PARB N° 028 “(…) PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No ODP-11521, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero ODP-11521. - Con el fin de aprobar el formulario para la declaración de regalías del III Trimestre de 2013, allegado en ceros por la apoderada de la sociedad titular, se requiere a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS la presentación de un certificado expedido por la interventoría de la obra, en el cual se deje constancia que no se ha extraído Material de Construcción del área de la Autorización Temporal ODP-11521 durante ese periodo. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. ODP-11521, correspondientes al Trimestre IV de 2013. Dado el caso que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde se constate que, dentro del área de la Autorización Temporal ODP-11521 no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>“Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.”</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero Anual de 2013. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -020 de fecha 16 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo

					238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
12	Autorización Temporal	OFR-16451	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	ENERO 20 DE 2014	AUTO PARB N° 030 (...) PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No OFR-16451, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No OFR-16451. - Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. No OFR-16451, correspondientes al Trimestre IV de 2013. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “<i>Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.</i>” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero Anual de 2013 al cual deben anexarse, el plano topográfico geo referenciado (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co enlace Minería SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -023 de fecha 16 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
13	Autorización Temporal	OFB-11401	MUNICIPIO DE BARICHARA	ENERO 20 DE 2014	AUTO PARB N° 031 (...) PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No OFB-11401, esto es al MUNICIPIO DE BARICHARA, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No OFB-11401. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No OFB-11401, correspondientes al Trimestre IV de 2013. Dado el caso de que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No OFB-11401 no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “<i>Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.</i>” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los

					términos legales el Formato Básico Minero Anual de 2013. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -010 de fecha 13 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
14	Autorización Temporal	ODA-09081	SOCIEDAD H.V PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S., (HVMACD)	ENERO 20 DE 2014	AUTO PARB N° 032 "(...) PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No ODA-09081, esto es a la SOCIEDAD H.V PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S., (HVMACD), para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No ODA-09081. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No ODA-09081, correspondientes a los Trimestres III y IV de 2013. Dado el caso de que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No ODA-09081 no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>"Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior."</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero Anual de 2013. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -016 de fecha 15 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
15	Autorización Temporal	NDG-08111	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE	ENERO 20 DE 2014	AUTO PARB N° 034 "(...) PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No NDG-08111, esto es al CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No NDG-08111. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No NDG-08111, correspondientes a los Trimestres III y IV de 2013. Dado el caso de que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No NDG-08111 no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>"Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior."</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar

						dentro de los términos legales el Formato Básico Minero Anual de 2013. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -011 de fecha 14 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
16	Autorización Temporal	Nk2-15211	MUNICIPIO DE CHIPATÁ	ENERO 20 DE 2014	AUTO PARB N° 035	“(…) PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No NK2-15211, esto es al MUNICIPIO DE CHIPATÁ para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No NK2-15211. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No NK2-15211, correspondientes a los Trimestres III y IV de 2013. Dado el caso de que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No NK2-15211 no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “<i>Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBm, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.</i>” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero Anual de 2013. SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -014 de fecha 14 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
17	Autorización Temporal	OBP-16301	ECOPETROL S.A.	ENERO 20 DE 2014	AUTO PARB N° 036	“(…) PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No OBP-16301, esto es a ECOPETROL S.A., para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No OBP-16301. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No OBP-16301, correspondientes a los Trimestres II, III y IV de 2013. Dado el caso de que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No OBP-16301 no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “<i>Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBm, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero – I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero – Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.</i>” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero – I Semestre y el Formato Básico Minero Anual del año inmediatamente anterior (2013).

					SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -009 de fecha 13 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
18	Autorización Temporal	OC7-10071	MUNICIPIO DE GUADALUPE	ENERO 20 DE 2014	AUTO PARB N° 037 "(...)PRIMERO REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No OC7-10071, esto es al MUNICIPIO DE GUADALUPE, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No OC7-10071. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No OC7-10071, correspondientes a los Trimestres III y IV de 2013. Dado el caso de que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No OC7-10071 no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que "Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior." Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero Anual del año inmediatamente anterior (2013). En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -007 de fecha 10 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)" PRIMERO REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No OC7-10071, esto es al MUNICIPIO DE GUADALUPE, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No OC7-10071. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No OC7-10071, correspondientes a los Trimestres III y IV de 2013. Dado el caso de que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No OC7-10071 no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que "Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior." Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero Anual del año inmediatamente anterior (2013). En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -007 de fecha 10 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

						Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo , que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
19	Autorización Temporal	OBP-16302X	ECOPETROL S.A.	ENERO 21 DE 2014	AUTO PARB N° 038	"(...) PRIMERO REQUERIR bajo apremio de MULTA titular de la Autorización Temporal No. OBP-16302X, esto es a ECOPETROL S.A, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No. OBP-16302X. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. OBP-16302X, correspondientes a los Trimestres II, III y IV de 2013. Dado el caso de que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No. OBP-16302X no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>"Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior."</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero - I Semestre y el Formato Básico Minero Anual del año inmediatamente anterior (2013). En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -008 de fecha 10 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.. (...)"
20	Autorización Temporal	OBL-16301	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	ENERO 21 DE 2014	AUTO PARB N° 039	"(...) PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No OBP-16301, esto es a ECOPETROL S.A, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No OBP-16301. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No OBP-16301, correspondientes a los Trimestres II, III y IV de 2013. Dado el caso de que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No OBP-16301 no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>"Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior."</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero - I Semestre y el Formato Básico Minero Anual del año inmediatamente anterior (2013). SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -009 de fecha 13 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

						TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
21	Autorización Temporal	OFR-10011	CONSORCIO SAN ANDRÉS	ENERO 21 DE 2014	AUTO PARB N° 040	“(…)PRIMERO REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No OFR-10011, esto es a CONSORCIO SAN ANDRÉS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: • El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero OFR-10011. • Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. OFR-10011, correspondientes al Trimestre IV de 2013. • El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “<i>Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.</i>” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero Anual del año inmediatamente anterior (2013) En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -019 de fecha 15 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
22	Autorización Temporal	OFR-08391	CONSORCIO SAN ANDRÉS	ENERO 22 DE 2014	AUTO PARB N° 041	“(…) REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No OFR-08391, esto es a CONSORCIO SAN ANDRÉS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: • El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No OFR-08391. • Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No OFR-08391, correspondientes al Trimestre IV de 2013. • El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “<i>Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.</i>” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero Anual del año inmediatamente anterior (2013). En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -017 de fecha 15 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

					Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo , que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
23	Autorización Temporal	OBL-16401	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	ENERO 22 DE 2014	AUTO PARB N° 042 (...)REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No OBL-16401, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: - El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No OBL-16401. - Con el fin de aprobar el formulario para la declaración de regalías del II y III Trimestre de 2013, allegado en ceros por la apoderada de la sociedad titular, se requiere a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS la presentación de un certificado expedido por la interventoría de la obra, en el cual se deje constancia que no se ha extraído material del área durante ese periodo. Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No OBL-16401, correspondientes al Trimestre IV de 2013. - El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que <i>"Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero-junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior."</i> Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero - I Semestre y el Formato Básico Minero Anual del año inmediatamente anterior (2013). En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -018 de fecha 15 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
24	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0108-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S.	ENERO 27 DE 2014	AUTO PARB N° 050 (...) Requerir bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 de la ley 685 de 2001 numeral 4), para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2013. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto allegue a la autoridad minera un informe de la exploración adelantada durante el periodo del 03 de Diciembre de 2010 al 02 de Diciembre de 2011 en el cual se refleje a detalle la inversión que se realizó, y de igual manera allegar un plano donde se muestren los puntos donde se ejecutaron las actividades exploratorias. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto allegue el Formato Básico Minero Anual de 2013. En cuanto a las solicitudes de SUSPENSION DE ACTIVIDADES allegadas mediante los radicados Nos. 2011-6-3031 y No. 2012-6-3266 con fechas de 25/11/2011 y 10/12/2012 respectivamente, se requiere al titular para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, presente un informe en el cual se justifique técnicamente las razones por las cuales no se pueden adelantar actividades de explotación durante ese periodo, y si las razones se encuentran directamente relacionadas con los trabajos de exploración complementaria mencionados, justificar técnicamente mediante un informe porque afectaría o imposibilitaría adelantar trabajos exploratorios paralelamente con los trabajos de explotación. So pena de desistimiento.

						Además de lo anterior el titular debe presentar el informe de la exploración adelantada durante el periodo del 03 de Diciembre de 2010 al 02 de Diciembre de 2011 (fecha en que se concede la suspensión de actividades por el término de un (1) año) en el cual se refleje a detalle la inversión que se realizó, y de igual manera allegar un plano donde se muestren los puntos donde se ejecutaron las actividades exploratorias. Se Aprueba los formularios de las regalías de los trimestres I, II y III y el Formato Básico Minero –FBM, semestral 2013, y dados que estos documentos fueron diligenciados en cero (0) se requiere al titular para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue justificación sobre la suspensión de actividades sin ser autorizadas previamente por parte de la autoridad minera, lo anterior en razón a que el decreto 2655 de 1988 señala en el artículo 76 numeral 3) lo siguiente “<i>El no realizar los trabajos y Obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses son causa justificada</i>”. Respecto a la solicitud de suspensión del trámite de integración de los títulos mineros HDB-08001X, HDB-08002X, HDB08003X, 111-68, 109-68, 100-68, 037-68, 144-68, 14031, 108-68, 099-68, 090-68 y 106-68, radicado No.2013-6-3091 del 10 de octubre de 2013, REQUIÉRASE a la sociedad titular, bajo apremio de MULTA, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la ACTUALIZACIÓN del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES “P.T.I”, del título minero No 0108-68. RECONÓZCASE PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.682.267 de Usaquén, y tarjeta profesional de Abogado No 38231 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de Sociedad Minera Calvista Colombia S.A.S y a la Dra. MARCELA ESTRADA DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.387.998 de Bogotá, tarjeta profesional de Abogado No 123. 896 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta, para que represente a la citada compañía ante esta entidad en el trámite administrativo del expediente minero de la referencia. Dejase sin efecto el auto de fecha PARB No 394 de fecha Agosto 21 de 2013. En consecuencia Se acoge los conceptos técnicos PARB 232 de fecha 17 de Julio 2013 y el PARB No 005 de fecha Enero 10 de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	0178-68	LUCILA RUEDA DE PLATA	FEBRERO 04 DE 2014	AUTO PARB N° 066	“(…) Proceder a reconocer personería jurídica al doctor FERNANDO SUPELANO BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.109.168 y portador de la Tarjeta Profesional N° 142512 del C.S.J, para los efectos conferidos en el poder otorgado, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. (...)”
26	Contrato de concesión	16835	HOLCIM COLOMBIA S.A.	ENERO 27 DE 2014	AUTO PARB No 049	“(…) REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, correspondientes al IV trimestre de 2011 y I, II, III, IV trimestre de 2012 , I, II, III y IV trimestre del de 2.013 con sus respectivos intereses. REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c), para que en el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue la justificación por la no realización de trabajos durante un periodo de más de seis meses, lo cual se comprobó con las visitas al área del título 16835. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente dentro de los treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación, el Formato Básico Minero semestral 2009, 2010, 2011 y 2012, 2013. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente dentro de los treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación, el Formato Básico Minero anual 2008, 2009, 2010 y 2011, 2012,2013 con sus respectivos planos

					REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente dentro de los treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación, la Licencia Ambiental, de conformidad como lo establece el numeral 6.1 del contrato de concesión. En cuanto al Plan de Trabajos y Obras -PTO, presentado para la integración de las áreas de los títulos 16832, 16833, 16834 y 16835, este NO SE APRUEBA, por tanto, SE REQUIERE para que dentro de los Treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, los titulares presenten la siguiente información técnica complementaria: - Se debe corregir la alinderación del área puesto que la Norte y la Este se encuentran intercambiadas, lo que generaría un cambio en el sitio de ubicación del área. - Se deben presentar los ensayos de laboratorio que corroboren la competencia de las rocas, para poderse determinar la posibilidad de operar la mina con taludes casi verticales. - En el capítulo de geotecnia, se habla de que se tomaría el método de cámaras y pilares pajo tierra, pero en el planeamiento minero este método no se menciona, por lo tanto se debe dar claridad a si realizará minería subterránea. - Se plantea la realización de vías en el área pero en los planos no se dibujan, por lo tanto se solicita que estas vías se esquematicen dentro de las áreas. - Se definieron 15 sectores para el desarrollo de la explotación, pero dentro del plan minero no se presenta el sentido de la explotación el cual debe realizarse de acuerdo a un cronograma año a año en un plano. - En cuanto al manejo de las aguas lluvias, se plantea el bombeo hacia el exterior para lo cual se solicita se explique hacia que sitios específicamente serian bombeadas. - En cuanto al manejo de suelos, se habla de almacenar la materia orgánica pero se especifica el sitio de almacenaje. -En cuanto a los explosivos, no se presenta un protocolo para la manipulación y tampoco se aclara si se tendrá la necesidad de construir un polvorín y el sitio de ubicación de este. - En lo referente a la metodología no se tiene una claridad en cuanto a la malla de perforación, puesto que en este capítulo se habla de una profundidad de máxima de 16.1m, pero en la programación se habla de una longitud total de 1630m. adicionalmente a esto en el capítulo de programación se habla de 100 barrenos por voladura pero en la figura se plantea para 101, con unos 1141m. barrenados. - En lo referente al cargue y transporte no se explica la cantidad de viajes que se realizaría para el transporte de la caliza al sitio de acopio. -En el cuadro de análisis de inversión se habla de la construcción de campamentos, oficinas y talleres con una vida útil de 3 años, para lo cual se solicita se explique si se tiene planeado el desmonte de estos cada tres años. - Se deben presentar el plano de planeamiento minero, donde se muestre el desarrollo de la explotación y el avance, durante el periodo de vida del título minero.
--	--	--	--	--	--

					- El cronograma de actividades se plantea para 24 años, el cual se debe modificar, puesto que de aprobarse la integración de áreas se tomaría el título más antiguo para el tiempo de toda la concesión, para el caso específico se tomaría el inicio de la explotación a partir del 05 de diciembre de 2009, por lo tanto se tendrían 21 años para desarrollar la explotación. APROBAR la póliza minero ambiental del Contrato de Concesión No. 16835 En consecuencia SE ACOGEN LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB -122 de Octubre 31 de 2.012 y PARB -039 de fecha 24 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los mismos para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera(...)"
--	--	--	--	--	---

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: LUIS E. PINZÓN O. ABG. -PARB
 Copia: Archivo-Consecutivo

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles cinco (5) de febrero de 2014 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.